

- - - **ACTA 11.**- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las veinte horas del día veintiséis de mayo del año dos mil ocho, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, la totalidad de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En uso de la voz el Presidente Municipal, da lectura al Orden del Día, mismo que contiene: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.- Proyecto de acta de sesión anterior para aprobación.- - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1.- Proyecto de acuerdo por el que autoriza al titular del Ejecutivo Municipal prorrogue la vigencia del convenio de asociación para concretar la ejecución de acciones de Urbanización y Obras celebrado entre el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Sociedad Mercantil denominada CYD Desarrollos Urbanos S.A. de C.V.- - 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1.- Dictamen XIX-HDA-027/2008 relativo a solicitud de autorización del presupuesto de ingresos y egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2008 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer. (IMMUJER).- - 4.2.-Dictamen XIX-HDA-028/2008 relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008 del Ayuntamiento de Tijuana Baja California.- - 4.3.-Dictamen XIX-HDA-029/2008 relativo a solicitud de ampliaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008 del Ayuntamiento de Tijuana Baja California.- - - 5.- Clausura de la Sesión.- - - - En el desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo, se declara la existencia del quórum legal en los términos de ley.- Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del acta de la Sesión de Cabildo de fecha quince de mayo del dos mil ocho, misma que es aprobada por unanimidad de votos, al igual que su contenido.- En desahogo del **Punto 3** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno da lectura al proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Ejecutivo Municipal prorrogue la vigencia del Convenio de Asociación para concretar la ejecución de acciones de Urbanización y Obras celebrado entre el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Sociedad Mercantil denominada CYD Desarrollos Urbanos S.A. de C.V, respecto del cual una

vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número dos de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Mediante Acuerdo emitido por el Cabildo Municipal de fecha 14 de diciembre de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 18 de enero de 2002, se faculta al Ejecutivo Municipal, para que ejerza atribuciones en materia de control urbano, derivadas del artículo 9 fracción X de la Ley General de Asentamientos Humanos; y ejerza las atribuciones que en dicha materia, le corresponden al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; autorizándose con esto al Presidente Municipal para celebrar convenios de asociación con los particulares o con entidades públicas a efecto de coordinar y concertar la realización de acciones de urbanización de utilidad pública.-----

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, en fecha 31 de marzo del 2006, el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California suscribió Convenio de Asociación para concertar la ejecución de acciones de urbanización y obras con la Sociedad Mercantil denominada CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., Estableciendo en su cláusula segunda que por el desarrollo de las obras el Ayuntamiento podrá realizar el pago en efectivo, con terrenos de su propiedad o bien con las áreas de donación que ha recibido por parte del desarrollador. A su vez la cláusula sexta dispone que la vigencia del Convenio será hasta el 30 de noviembre de 2007, pudiendo prorrogarse por las partes, mediante convenio expreso y por escrito que al efecto se formalice. Al respecto, se hace notar que para el cumplimiento del convenio de referencia el Cabildo en sesión del veintiséis de noviembre del dos mil siete autorizó en cumplimiento de los puntos quinto de los acuerdos de los fraccionamientos URBIVILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION y URBIVILLA DEL OLIVO el pago de las obras de equipamiento urbano ejecutadas a título de donación anticipada, obras en las que incluye la primera etapa del PARQUE LAS CASCADAS, cuya terminación forma parte de las acciones programadas; la desincorporación del régimen del dominio público, los inmuebles a que se refiere el acta 78, relativa a la sesión de Cabildo respectiva.-----

TERCERO.- En este orden de principios, la necesidad y oportunidad para dar continuidad a los planes de desarrollo y urbanización de la ciudad que se han venido dando en parte por las pasadas Administraciones Municipales, y que hoy se integran a las actuales políticas públicas de este Gobierno Municipal, dan pauta para celebrar un

acuerdo de voluntades para garantizar la sustentabilidad, el desarrollo y crecimiento moderno de la ciudad, por lo que con la prórroga que se propone al Convenio de Asociación en comento, se fortalecerá la infraestructura y equipamiento urbano para una mejor prestación de servicios públicos, traduciéndose con ello, en mayores oportunidades de proporcionar a la comunidad una nueva imagen de Tijuana, sin que para ello se tenga que echar mano de recursos fiscales destinados para la prestación de otros servicios públicos que de igual forma resultan indispensables para la comunidad tijuanaense. Por tal virtud, en el desarrollo de las obras, la actual Administración Pública no gastará los recursos públicos presupuestados para el ejercicio fiscal 2008, habida cuenta que el capital que se calcula se invertirá en estas obras serán aportados en su totalidad por el sector privado a cambio de las áreas de donación que recibidas o que reciba el Ayuntamiento por parte del desarrollador, al amparo de acuerdos de autorización de acciones de urbanización; por lo que con este esquema de financiamiento de capital privado, el Gobierno Municipal podrá destinar los recursos públicos a otras acciones y áreas prioritarias. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se faculta al titular del Ejecutivo Municipal, a efecto de que en representación del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, formalice la prórroga del Convenio de Asociación para Concertar la Ejecución de Acciones de Urbanización y Obras, celebrado originariamente el día 31 de marzo del 2006 con la Sociedad Mercantil denominada CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. de C.V., en los términos previstos en el anexo único que se adjunta al presente Acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si se insertará a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo inicia su vigencia a partir de la fecha de su aprobación, debiendo publicarse en el Periódico Oficial, órgano del gobierno del Estado de Baja California para conocimiento de la ciudadanía. -----

A continuación en el **Punto 4.1** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, quien da lectura al Dictamen No. XIX-HDA-027/2008 relativo a solicitud de autorización del presupuesto de ingresos y egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2008 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer. (IMMUJER), el cual se agrega como apéndice número tres de la presente acta y se somete a

discusión de los ediles, con la participación de la Regidora Elma Acosta, que dice.....

“Los recursos de este décimo noveno ayuntamiento deben ser distribuidos y canalizados para resolver las grandes necesidades que tiene nuestra ciudad, tanto en infraestructura como en atender las necesidades mas sensibles de la comunidad, no hay duda que para avanzar en el progreso económico se requiere que las calles estén en optimas condiciones, que para combatir la delincuencia se debe de equipar debidamente a la policía, pero para abatir la problemática social que nos aqueja se deben atender situaciones de sobre vivencia de las mujeres, amas de casa, madres de familia que son el sustento de sus hijos, mujeres que viven a diario el mal trato y abuso de sus parejas, por lo que esta ampliación esta mas que justificada, ya que los programas “Mujer Informada”, “Mujer Segura” que se esta implementando en el Instituto de la Mujer a través de conferencias, talleres y campañas de difusión para erradicar la violencia, así como también los cursos de desarrollo humano para mejorar la calidad de vida de las mujeres y sus familias, estoy segura que aun con esta ampliación resulta ser un presupuesto insuficiente, es muy grande la cobertura de este problema que no ha sido atendido debidamente de acuerdo con la recomendación de la ONU hecha a MEXICO por la armonización de los ordenamientos legales municipales, con los tratados internacionales en materia de equidad y genero, yo estaré atenta en su momento para hacerle saber al Cabildo, los avances de esta armonización, para estar a la vanguardia con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia que el Congreso del Estado en días pasados acaba de aprobar y que se sumen Regidores y Regidoras con sensibilidad a resolver las necesidades operativas del Instituto Municipal de la Mujer que podamos contar con una instancia que verdaderamente apoye y resuelva esta problemática en nuestro Municipio, compañeras y compañeros les pido su voto de confianza y apoyo al Instituto Municipal de la Mujer ya que esto representa un valioso avance en la lucha de muchos años de mujeres concientes de la desigualdad y oportunidades que todavía impera en nuestra comunidad muchas gracias.”.--- Con ello y tomando en consideración que: - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. -----

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de 7 plazas para el ejercicio fiscal 2008.-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática, los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2008, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), por la cantidad de **\$2'087,040.00** MN (DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de **\$1'837,040.00** MN (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de 7 plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

En el **Punto 4.2**, la Regidora Lurdes Peña Castellanos, da lectura a Dictamen No. XIX-HDA-028/2008 relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008 del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, el cual corre agregado como apéndice número cuatro de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. - - - - -

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado. - - - - -

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento

Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende.-----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuéstales requeridas por las distintas dependencias municipales.-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 mediante ampliaciones presupuéstales por la cantidad de \$6'033,792.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas A-07-01-06 y A-01-01-07, Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$ 770.00 (SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2008, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$3,235,977,105.84 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDO.- Se aprueban Transferencias presupuéstales que presentan las distintas dependencias municipales, mediante cédulas con folio T-39-02-38, T-88-08-46, T-91-01-47, T-17-01-48, T-17-02-49, T-93-01-50, T-83-01-51, T-84-01-52, T-88-08-53 ,T-39-03-54 Y T-01-02-55, por la cantidad de \$198'840,814.54 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2008.-----

TERCERO.- Se aprueban las modificaciones a las aperturas programáticas 88-01-01, 07-01-02, 52-01-03, 88-02-05, 09-02-06, 88-03-07, 07-01-08 y 53-01-10 correspondientes a las modificaciones presupuéstales aprobadas en Sesión de

Cabildo celebrada el 13 de Marzo del presente, según Acta número siete, relativa a los Dictámenes XIX-HDA-05/08, XIX-HDA.06/08, XIX-HDA-08/08 Y XIX-HDA-09/08. - - - -

CUARTO.- Se aprueba la modificación a la apertura programática 07-02-09 correspondientes a la modificación presupuestal aprobada en Sesión de Cabildo celebrada el día 29 de Abril del presente según Acta numero nueve relativa al dictamen XIX-HDA-12/08. - - - - -

QUINTO.- Se aprueban las modificaciones a las aperturas programáticas 88-04-37, 83-01-38 Y 32-01-39 que presenta la Tesorería Municipal. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

SEXTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Continuando con el **Punto 4.3**, la Regidora Lurdes Peña Castellanos da lectura al Dictamen No. XIX-HDA-029/2008 relativo a solicitud de ampliaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008 del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la

Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones presupuétales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C, mediante ampliaciones presupuétales por la cantidad de \$3'800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dichas ampliaciones presupuétales emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas según cédulas No. A-13-01-08, A-02-01-09 y A-98-01-10. -----

Con el monto de dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2008, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$3,238'777,105.84** (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO 84/100 MONEDA NACIONAL). Copia de los documentos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto,

Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en **el Punto 5** y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada esta Sesión, siendo las veinte horas con veinte minutos del día de la fecha.-----